

**PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR
PARA LA RACIONALIZACIÓN DE LOS HORARIOS Y LA ACTIVIDAD
COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista en beneficio de todos los agentes de fecha 14/11/2013 de la Comisión Europea recomienda a los Estados miembros que *“adapten sus políticas en cuanto al trabajo en domingos y días festivos en el sector minorista para promover el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada de las trabajadoras y los trabajadores sin que las PYME del sector se vean excesivamente perjudicadas; pide a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que se planteen aplicar políticas en las que se considere siempre trabajar los domingos como un acto voluntario, con una retribución adecuada y permisos compensatorios, debiendo las excepciones estar debidamente justificadas”*

Por el contrario, la actual legislación en la Comunidad de Madrid sobre la Dinamización de la Actividad Comercial se basa en la plena libertad y sin limitación legal alguna de la apertura en festivos y domingos de los establecimientos comerciales, así como en la calificación de los 179 municipios de Madrid como Zona de Gran Afluencia Turística, lo que también conlleva la desregularización horaria en estos municipios.

I

Este marco de desregularización horaria en el Sector del Comercio ha tenido una incidencia negativa en el mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid provocando una pérdida de más de 10.000 puestos de trabajo durante los 30 primeros meses de la promulgación de la ley de 2012.

Esta tendencia negativa se ha confirmado con un crecimiento inferior a la media nacional, estando en cifras significativamente inferiores en relación a Comunidades Autónomas con una regulación horaria del comercio que fija límites en la apertura de los establecimientos solo en los domingos y festivos autorizados.

Asimismo, las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector del comercio se han degradado mediante continuas modificaciones sustanciales de horarios, jornadas, cambios constantes de turnos de trabajo... que junto con un crecimiento salarial inferior a la media nacional y un aumento de la temporalidad y parcialidad en la contratación han convertido el empleo en precario, impidiendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

La corrección de esta situación es uno de los objetivos de esta Proposición de Ley, para ello proponemos adecuar la regulación horaria de los establecimientos comerciales de la Comunidad a los parámetros fijados a la normativa estatal que como ha quedado acreditado en vista de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística ha supuesto un crecimiento en el empleo y un incremento salarial para los trabajadores y trabajadoras del sector del resto de Comunidades autónomas.

II

Por otro lado, este escenario de total liberación de horario en el comercio ha provocado una competencia desleal que perjudica al pequeño comercio o de proximidad frente a las grandes empresas de distribución, agrandando la brecha entre ambos tipos de comercio.

Esta brecha se ha materializado en el cierre de más de 2.500 empresas desde la promulgación de la ley de 2012, y 1.555 comercios en el periodo de 2015 a 2016, siendo el 90% de ellos pequeños comercios.

Más allá de los datos oficiales, se evidencia que las tiendas de proximidad de los barrios han sufrido el desplazamiento de los hábitos de consumo a la gran distribución los domingos y festivos, así como un gran aumento de sus costes, en el caso de asumir la apertura del establecimiento en estos días.

Consecuentemente con lo anterior, es necesario equilibrar el desarrollo del sector de comercio a través de la aplicación de las medidas desarrolladas en esta Proposición de Ley, que configurarán un escenario más equitativo posibilitando al pequeño comercio nivelar la competencia frente a las grandes empresas de distribución.

III

En relación al medioambiente, es evidente que esta liberalización conlleva el aumento del consumo eléctrico provocado por la mayor apertura de los comercios, así como la quema de millones de litros de combustible provocado por los desplazamientos, que agudizan la preocupante situación de contaminación en la Comunidad, donde los madrileños están expuestos a contaminantes como el Ozono por encima de los límites permitidos por la Organización Mundial de la Salud.

Igualmente, la desregularización del horario comercial ha conllevado un aumento de los desplazamientos, generalmente a la periferia donde están situados los grandes centros comerciales, con el consiguiente coste económico para el consumidor.

Las medidas que recogen esta Iniciativa legislativa Popular reducirán el impacto medioambiental anteriormente descrito y que no fue evaluado con carácter previo a la promulgación de la Ley 2/2012 de 12 de junio.

IV

La finalidad de esta Iniciativa Legislativa Popular es la racionalización y optimización de los horarios comerciales de la Comunidad de Madrid, así como favorecer el equilibrio del sector potenciando el comercio de proximidad.

Para ello, se hace imprescindible adecuar la consideración de Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT), que actualmente ostentan los 179 municipios madrileños, con la realidad económica y social de los mismos.

Se han utilizado los parámetros otorgados por la norma estatal de Horarios Comerciales, observándose que el número de municipios que ciertamente cumplen con las especiales circunstancias necesarias para la consideración de ZGAT se reduce considerablemente.

Consecuentemente el texto relaciona los municipios de la Comunidad de Madrid que, conforme a las concretas circunstancias de estos territorios, deben tener la consideración de ZGAT.

V

Finalmente, dado que uno de los objetivos de la presente Iniciativa Legislativa Popular es promover el equilibrio de los horarios en los establecimientos comerciales y la conciliación entre la vida personal y profesional de los trabajadores y las trabajadoras del sector, conforme a la recomendación de la Comisión Europea, se adecuan la apertura de domingos y festivos y el horario global semanal, al mínimo establecido en la ley 1/2004, de 21 diciembre

Estas medidas facilitarán la consecución del resto de propósitos expuestos como son un modelo comercial que garantice el empleo de calidad, que potencie el comercio de barrio o proximidad y que reduzca los riesgos medioambientales.

**PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR
PARA LA RACIONALIZACIÓN DE LOS HORARIOS Y LA ACTIVIDAD
COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.- Apertura comercial en días Domingos y festivos

Se modifica el artículo 6 de la Ley 2/2012 de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, sustituyendo el texto íntegro del artículo por el siguiente contenido:

“El número de domingos y festivos en los que los comercios, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, podrán permanecer abiertos al público será de diez “

Artículo 2.-Horario en días laborables

Se modifica el artículo 26 de la ley 16/1999 de 29 de abril de comercio interior de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada en la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, sustituyendo el texto por el contenido siguiente:

“El horario global en el que los comercios de la Comunidad de Madrid podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana (de lunes a sábado) será como máximo de 90 horas.”

Artículo 3.-Zonas de Gran Afluencia Turística de la Comunidad de Madrid

Se derogan los acuerdos del Consejo de Gobierno y Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda que se relacionan en la disposición derogatoria única de la presente proposición de ley

Se adiciona un apartado 8 al artículo 34 del Decreto 130/2002, del 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid con el contenido siguiente:

“8. En el territorio de la Comunidad de Madrid se declara como Zona de Gran influencia Turística los términos municipales de San Lorenzo del Escorial, Aranjuez y Alcalá de Henares por tener la condición de Patrimonio de la Humanidad”

Igualmente, se declara Zona de Gran Afluencia Turística el Barrio de Sol y aceras limítrofes de los barrios colindantes al mismo, del Distrito Centro de la Ciudad de Madrid, los barrios de Castellana, Recoletos, Justicia, Cortes y Palacio, y las aceras limítrofes de los barrios colindantes a los mismos, de Madrid, así como la Ciudad Aeroportuaria de Barajas-T4.

Esta declaración habilita, solo para estas zonas, la libre apertura del comercio en domingos y festivos.”

Disposición derogatoria única. -

Queda derogados expresamente los Acuerdo del Consejo de Gobierno y Ordenes de la Consejería de Economía y Empleo que a continuación se relacionan:

- Acuerdo de 25 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Arganda del Rey
- Acuerdo de 25 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Cubas de la Sagra
- Acuerdo de 8 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Arroyomolinos
- Acuerdo de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Estremera
- Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Torres de Alameda
- Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Fuentidueña del Tajo
- Acuerdo de 27 de mayo de 1999, del Consejo de Gobierno, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Chinchón
- Orden 599/2000, de 31 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al término municipal del Ayuntamiento de El Molar
- Orden 1255/2002, de 1 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Villacañeros
- Orden de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Torreloayoz
- Por Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de San Martín de Valdeiglesias
- Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al área denominada Recintos Feriales-Campo de las Naciones, y los edificios ubicados en las aceras colindantes a la misma de la ciudad de Madrid

Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final única. – Entrada en Vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.